SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Nombre del Solicitante:	ANYI PAOLA ARAQUE RAVE
Cargo del Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
Fecha de la Solicitud:	07/10/2024

INFORMACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

N° del Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.03.094			
Nombre Rubro:	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN			
Inversión	X	Funcionamiento		
Tipo Recurso:	094 - CONVENIO ADULTO MAYOR			
Adquisición Servicio:	X	Adquisición Bienes:		
Valor solicitado:	$9.692.903			
Valor en letras:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE			

INFORMACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Nombre del Proyecto:	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE
N° de Registro BPIM:	2020764000057
Fecha del Registro:	29/10/2020
Certificado PAA:	N° 0414 - 2024
Fecha Certificado PAA:	Septiembre de 2024

FINALIDAD DEL RECURSO

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANANTO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

JUSTIFICACIÓN

El proceso de envejecimiento es dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres vivos, por lo que podríamos definir el envejecimiento como el proceso por el cual el individuo, con el paso del tiempo, va perdiendo vitalidad, entendiendo vitalidad como la capacidad que tiene el organismo para realizar sus diferentes funciones biológicas, ello conlleva una mayor vulnerabilidad ante cualquier agresión externa o situación de estrés, conduciendo en último término a la muerte.
Durante la segunda parte de la vida adulta, probablemente alrededor de los cincuenta años, numerosos autores están de acuerdo en definir esta etapa de la vida como un periodo de cambio en el desarrollo del adulto marcado por los siguientes procesos: una interiorización creciente, un cambio y una complejidad cada vez más grande de las experiencias vividas, cambios en la perspectiva temporal y cambios en todo lo concerniente al dominio del entorno.

El adulto que envejece toma conciencia del límite de la vida escogida en el interior de un tiempo marcado por el sello de la mortalidad y de su final próximo, se adquieren comportamientos de dependencia, ligados a la fragilidad del estado de salud, con limitaciones motrices, sensoriales o mentales.
Es por lo anterior, que la Constitución Política Colombia establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social básica y/ o integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Sumado a ello, ha promulgado una serie de normas encaminadas a la protección de este grupo poblacional vulnerable para la obtención de este fin.

El Estado colombiano ha normado la atención básica y/o integral del Adulto Mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio detallado sobre la reglamentación que regula la atención de la población Adulta Mayor.

- La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.
- La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- Resolución Número 000024 de 2017 estableció requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y estableció las condiciones para la suscripción de convenio docente-asistenciales, sin embargo, esta fue modificada por Resolución N° 0000055 de 2018, donde se ajustaron algunas exigencias y se amplía el periodo de transición.

Con base en lo anterior, el Municipio requiere brindar atención integral en asocio con una entidad reconocida para el manejo del Centro Vida Municipal, dando cumplimiento a las normas constitucionales, y legales en especial los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, y que se cumplan los requisitos mínimos esenciales que

deben contemplar los centros vida contemplados en la Resolución 024 de 2017, modificados por la Resolución 0000055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, la administración municipal encuentra la viabilidad y cuenta con el presupuesto para realizar el proceso de contratación que permita dar la atención a 10 adultos mayores a través del programa atención en centros de larga estancia.

FLUJO DE PAGOS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
$0	$0	$	$	$	$
JUL	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
$	$	$	$8.750.000	$942.903	$0

TIPO PROCESO DE SELECCIÓN

Contratación Directa x Licitación Pública	Minima Cuantia Concurso de Méritos	Selección Abreviada Otro

AUTORIZACION

Anyi Paola Araque Rava
S. Desarrollo Social (E)

Anyi Paola Araque Rava
S. Desarrollo Social (E)

Germán Alfonso VIllaquirán H.
Ordenador del Gasto
Alcalde Municipal